

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

MAYO 2022

CONTENIDO

LA TESIS DEL ENEMIGO INTERNO COMO FUNDAMENTO PARA LA CRIMINALIZACIÓN A LA DEFENSA, EXIGENCIA Y PROMO-CIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PAG. 6

PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL UNA NUEVA AMENAZA PARA LA PROMOCIÓN, EXIGENCIA Y DEFEN-SA DE DERECHOS

PAG. 8

RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

PAG. 12

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PAG.13



El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) **registró 46 ataques e incidentes de seguridad durante mayo de 2022 en Venezuela.**

Se observó un incremento en las agresiones registradas, siendo mayo el segundo mes con mayor número de ataques en lo que va de año, seguido de marzo donde se documentaron 51 hechos.

Siguen produciéndose situaciones tendientes a la profundización del cierre del espacio cívico y democrático, derivando en que los niveles de riesgo para la defensa, promoción y exigencia de derechos humanos en Venezuela sigan aumentando.

El estado hace uso de distintas formas de violencia y control con el fin limitar el actuar de las organizaciones y personas que documentan y denuncian la crisis del país.

Quienes se encuentran en primera línea respondiendo a las consecuencias de la Emergencia Humanitaria Compleja y acompañando a las víctimas y a la sociedad en general, por las graves violaciones de derechos humanos y abusos a los que han sido sometidas, continúan siendo objeto de agresiones, amenazas, intimidación y hostigamiento.

Un nuevo avance de aprobación de una Ley de Cooperación Internacional pone en riesgo la operatividad legal de las organizaciones de derechos humanos y sociedad civil en Venezuela, quienes nuevamente quedan expuestas ante los intentos de criminalizar su trabajo en el marco del ejercicio de la cooperación.

ATAQUES MAYO 2022



46 ATAQUES

Los 46 ataques e incidentes de seguridad documentados durante el mes reflejan una intensificación en la Política de Criminalización y el uso de la tesis del enemigo interno en contra de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos.

Los 46 hechos registrados durante mayo se caracterizaron por:

CARACTERIZACIÓN DE LOS ATAQUES



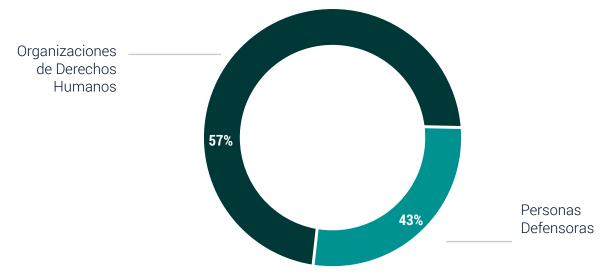
Durante mayo persistieron las acciones orientadas a criminalizar la cooperación internacional. Fue circulado un borrador de proyecto de Ley de Cooperación Internacional, altamente restrictivo que pone en riesgo la operatividad legal de las organizaciones de derechos humanos y sociedad civil.

Los meses precedentes han estado antecedidos por un aumento de los señalamientos y campañas de estigmatización asociando las actividades de las organizaciones con "fines desestabilizadores", "injerencistas" entre otros. El nuevo proyecto de Ley de Cooperación Internacional se presenta como una nueva amenaza ante tres intentos anteriores, y se circunscribe a una serie de amenazas reiteradas dirigidas a sancionar a las organizaciones consideradas enemigas al Estado.

El Estado aumenta sus esfuerzos por obstaculizar y limitar el trabajo de la sociedad civil y crea nuevos obstáculos para la ejecución de sus actividades legítimas en el marco de las restricciones al espacio cívico y democrático. Se persigue y se agrede, con la intención de inhibir a la sociedad civil de continuar su labor en virtud de la protección del derecho a una vida digna y de exigencia del debido cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

VÍCTIMAS DE LOS ATAQUES

Del total de los ataques documentados durante el mes de mayo de 2022, 26 estuvieron dirigidos contra las organizaciones derechos humanos y organizaciones que realizan acciones humanitarias, equivalente a un 57% del total. Mientras que 20 fueron individualizados dirigidos en contra de personas defensoras de derechos humanos, representando el 43% restante.



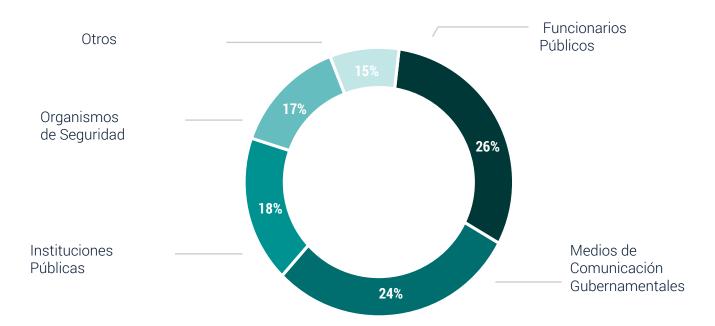
Entre algunos de los casos destacamos la sistematicidad de las campañas de estigmatización en contra de las organizaciones de derechos humanos, criminalizadas por tener acciones en el marco de la cooperación internacional. La demanda penal en contra de los defensores Marino Alvarado, miembro del equipo coordinador del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos – PROVEA, y Alfredo Infante S.J. del Centro Gumilla. Los actos de intimidación en contra de la Fundación de Derechos Humanos de los Llanos (Fundehullan). Por su parte las organizaciones Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos – PROVEA, Transparencia Venezuela, Sin Mordaza, fueron algunas de las organizaciones objeto de señalamientos.

RESPONSABLES

Los principales responsables de los ataques e incidentes de seguridad documentados durante el mes de mayo se distribuyeron de la siguiente manera:

Un total de 12 (26%) de los hechos fueron efectuados por funcionarios públicos, quienes, entre otros, hicieron uso de sus perfiles en redes sociales, o declaraciones en medios de comunicación gubernamentales para estigmatizar, amenazar e intimidar; 11 de los ataques fueron perpetrados desde los medios de comunicación tradicionales y digitales del Estado y sus cuentas en redes sociales (24%); 8 fueron responsabilidad de las Instituciones Públicas (18%); otros 8 hechos fueron ejecutados por organismos de seguridad del Estado (17%); y finalmente 7 (15%) de las agresiones fueron realizadas por personas o agrupaciones afectas a los intereses políticos del Estado.

RESPONSABLES



LA TESIS DEL ENEMIGO INTERNO COMO FUNDAMENTO PARA LA CRIMINALIZACIÓN A LA DEFENSA, EXIGENCIA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Las personas defensoras de derechos humanos continúan siendo objeto de agresiones por el hecho de defender, exigir y promover derechos humanos. El visibilizar y denunciar las arbitrariedades y los abusos de poder cometidas por el Estado, sus actividades quedan expuestas a distintos tipos de riesgos ante el aumento del cierre del espacio cívico y democrático y la profundización de la Política de Criminalización basada en la aplicación de la Tesis del Enemigo Interno.

En el contexto actual en Venezuela se observa un entorno para el ejercicio de derechos y el desarrollo de su labor, cada vez más hostil y adverso.

Los patrones de ataque del Estado en contra de quienes defienden derechos son sistemáticos. Siguen siendo empleados distintos mecanismos y tipos de agresión y limitación de las actividades de las organizaciones, partiendo de la estigmatización como principal modalidad.

Como hemos denunciado con anterioridad, la estigmatización se enmarca en el uso de un discurso de odio y desprestigio empleado por funcionarios del Estado en distintos niveles de poder, los cuales además son ampliamente replicados y difundidos por terceras personas simpatizantes del partido de gobierno e integrantes de los mecanismos de control social instaurados por el Estado, particularmente del Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3)

En este sentido, a través de las plataformas comunicacionales del Estado, y otros medios digitales afines o asociados a la actual administración gubernamental, se sigue criminalizando y generando mensajes de descredito y acusaciones infundadas en contra de personas y organizaciones defensoras derechos humanos.

Son constantes las acusaciones de que las actividades realizadas están orientadas a "participar y promover actividades injerencistas a través del financiamiento extranjero". El continuo uso de este tipo de mensajes promueve la construcción de una matriz de opinión contraria a los estándares internacionales relacionados a la defensa, promoción y exigencia de los derechos humanos, y expone a quienes realizan estas labores a ser objeto de otras formas de agresión, teniendo como consecuencia un aumento en los niveles de riesgos de quienes llevan a cabo acciones de documentación, asistencia y denuncia, así como de asistencia humanitaria, o cualquier otra actividad en estas materias.

En el mes de mayo continuamos identificando entre las principales plataformas responsables por la generación y difusión de estos mensajes y en consecuencia de la estigmatización, a medios como Zurda Konducta, Con el Mazo Dando, Lechuguinos, Misión Verdad, Venezuela News; así como también las cuentas personales en la red social Twitter de funcionarios del Estado e integrantes de los medios antes identificados¹.

Asimismo, durante el mes se produjeron diversos actos de intimidación y hostigamiento en contra de organizaciones y personas defensoras, incluyendo el hostigamiento judicial en casos como el de los cinco integrantes de la organización Azul Positivo; así como los hechos de acoso y amedrentamiento denunciados por la organización Fundehullan durante el mes.

Desde el CDJ alertamos que, los actos de intimidación y hostigamiento, ponen en riesgo la integridad, y vida de las personas defensoras de derechos humanos. Estos hechos derivan y son incentivados por los reiterados llamados de violencia y expresiones de descrédito que caracterizan el uso de estigmatización como parte de la Política de Criminalización del Estado.

#HABLEMOSDDHH

¹Declaración de Carlos Pacheco en el programa semanal Zurda Konducta. Min 19:19-19:55. 12.05.22. Disponible en:https://www.dailymotion.com/video/x8arowd

Declaración de Ricardo Gonzalez en el programa semanal Zurda Konducta. Min 34:40-35:14. 13.05.22. Disponible en:https://www.dailymotion.com/video/x8asjvf

Con el Mazo Dando. 11.05.22. Minutos: 33:27 — 33:44 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=o2b6DdFbGWc PIDIENDO CACAO! Provea reculó y ahora llama a Lacava a conciliar tras demanda por difamación. Lechuguinos. 20.05.22. Disponible en: https://www.lechuguinos.com/provea-reculo-y-ahora-llama-a-lacava-a-conciliar-por-la-demanda-por-difamacion/ POLÉMICA Y CONTRADICCIONES EN CONVOCATORIA A LA IX CUMBRE DE LAS AMÉRICAS. Diario Misión Verdad. 14.05.22. Disponible en: https://misionverdad.com/globalistan/polemica-y-contradicciones-en-convocatoria-la-ix-cumbre-de-las-americas Tweet de Pedro Carvajalino. 17.05.22. Disponible en: https://twitter.com/PedroKonductaz/status/1526623193955549186 Twitter. Tweet de William Castillo. 03.05.22. Disponible en: https://twitter.com/EfectoCocuyo/status/1521618101892173832 Twitter. Tweet de Edgar Figuera. 03.05.22. Disponible en: https://twitter.com/figueraedgar/status/1521456907843739652 Twitter. Tweet de Michel Caballero Palma. 04.05.22. Disponible en: https://twitter.com/MichelCaballero/status/152196545461248407

Twitter. Tweet de William Castillo. 05.05.22. Disponible en: https://twitter.com/planwac/status/1522208730569449473 Tweet de Pedro Carvajalino. 20.05.22. Disponible en:

https://twitter.com/PedroKonductaz/status/1527753520627212288

Twitter. Tweet de Pedro Carvajalino.23.05.22. Disponible en: https://twitter.com/search?q=Despues%20de%20que%20le%20dicen%20asesino%2C%20luego%20de%20la%20demanda%20de&src=typed_query

Por otra parte, se observó en mayo un aumento en las amenazas en contra de las organizaciones de derechos humanos. En este sentido, resaltó la denuncia penal realizada por parte del Gobernador del estado Carabobo, en contra de los defensores Marino Alvarado y Alfredo Infante S.J., por una presunta difamación agravada continuada². Ello ocurre como una forma de represalia por el trabajo de las organizaciones Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos PROVEA, y el Centro Gumilla tras la presentación de un informe sobre la situación de ejecuciones extrajudiciales en Venezuela³, determinando Carabobo el estado en donde más se han registrado este tipo de violación a los derechos humanos.

Ello se suma, además, la circulación de un nuevo proyecto de Ley de Cooperación Internacional, elaborado por la Comisión de Política Exterior de la Asamblea Nacional electa en 2020. El proyecto refleja disposiciones que restringen, limitan y criminalizan la defensa de los derechos humanos y la asistencia humanitaria. Desde el CDJ alertamos que una ley de esta naturaleza debido a su arbitrariedad y discrecionalidad, afectaría de manera gravemente el trabajo y la operatividad de las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil en general en Venezuela, toda vez que criminaliza las actividades relacionadas a la cooperación internacional que forman parte del accionar de las organizaciones, y que así han sido reconocidas como legitimas por el derecho internacional, e incluso como un derecho de las personas defensoras que los Estados deben garantizar.

Reiteramos nuestras preocupaciones ante la situación que enfrentan quienes defienden, promueven y exigen derechos en el país. El Estado, lejos de garantizar entornos propicios y seguros para la defensa de los derechos humanos, ha avanzado en la consolidación de una Política de Criminalización y la profundización de la tesis del enemigo interno. Ello, además, se enmarca dentro de los esfuerzos empleados por el Estado para cerrar el espacio cívico y democrático.

Es obligación del Estado procurar la protección y promover el trabajo de quienes defienden, exigen y promueven derechos humanos, por ende, toda acción u omisión contraria a ello constituye un incumplimiento sus compromisos internacionales asumidos en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL UNA NUEVA AMENAZA PARA LA PROMOCIÓN, EXIGENCIA Y DEFENSA DE DERECHOS

A inicios del mes fue circulado un nuevo proyecto de Ley de Cooperación Internacional, esto ocurre tras reiteradas amenazas por parte de funcionarios del Estado en torno a la "necesidad" aprobación de un instrumento normativo de esta naturaleza.

es-a-manos-de-policias-y-militares-en-venezuela-durante-2021/

Es menester recordar que en el año 2005 se introdujo un primer proyecto que fue aprobado en primera discusión en el año 2006, el cual luego fue retomando en otras dos oportunidades en los años 2010 y 2015 sin que se concretara su promulgación, pero que ha sido una amenaza constante para las organizaciones y que ha ido a la par del cierre del espacio cívico y democrático y específicamente como parte de la adecuación del ordenamiento jurídico interno contrario a la defensa, exigencia y promoción de de los derechos humanos.

Asimismo, entre el año 2019 y 2021 el Centro para los Defensores y la Justicia registró al menos 15 amenazas públicas, en torno a la aprobación de una ley destinada a regular la cooperación, bajo justificativos como "aprobar una ley para sancionar a las ONG que conspiren"⁴; la necesidad de imponer "el máximo de sanciones a quienes utilicen financiamiento para conspirar"⁵, indicando que es "una tarea pendiente" y que quienes realicen actividades que puedan ser consideradas desestabilizadoras, de intervención⁷ o injerencistas, "son enemigos de la patria y como tal deben ser tratados"8, demostrando una clara intención de que un instrumento de este tipo se orienta claramente a la criminalización de la cooperación internacional.

En este contexto, a inicios del año 2021 con la instalación de la Asamblea Nacional de 2020, el representante del Ejecutivo Nacional Nicolás Maduro, en Consejo de Ministros determinó que debía incorporarse en el plan legislativo de ese año una Ley de Cooperación Internacional, para ello además delegó al entonces Canciller Jorge Arreaza, el seguimiento⁹. Seguidamente, en abril de 2021, la Comisión de Política Exterior de la Asamblea Nacional anunció haber avanzado en la preparación de un proyecto de ley, que sería posteriormente presentado ante la plenaria de la Asamblea Nacional¹⁰. Si bien más allá de los anuncios no se conocieron avances concretos al respecto, entre abril y mayo de ese año fue promulgada la Providencia Administrativa N° ONCDOFT-001-2021¹¹, modificada por la N° ONCDOFT-002-2021, un instrumento de carácter administrativo que, de manera inconstitucional, pretende regular en materia de derechos humanos a través de la limitación arbitraria y la imposición de nuevos controles a las actividades de las organizaciones en el marco de la cooperación internacional.

Para el año 2022, el Estado avanza en nuevas acciones en la materia, y que forman parte de la criminalización de la cooperación internacional, donde ya desde el año 2002 se han establecido distintos obstáculos y limitaciones por vías de hecho y de derecho, no sólo a través de las amenazas y llamados televisados para la promulgación de un instrumento de este tipo, sino también a través de la ejecución de allanamientos, detenciones arbitrarias, y la creación de normas de rango legal y sublegal para el monitoreo y control de actividades de las organizaciones orientadas a la cooperación internacional, actividades que de acuerdo al Estado pueden estar relacionadas a fines injerencistas o desestabilizadoras¹².

#HABLEMOSDDHH

Con el Mazo Dando | 14/08/2019 https://www.youtube.com/watch?v=J6aDSevNgaA (Minuto 2:12:36 a

Con el Mazo Dando: Cabello: Aprobaremos ley para sancionar severamente a las ONG que reciban dinero para conspirer https:// www.conelmazodando.com.ve/cabello-aprobaremos-ley-para-sancionar-severamente-a-las-onq-que-reciban-dinero-para-conspirar ⁵Con el Mazo Dando, programa 289. Cartelera informativa. Minuto 59:00:00 al 1:01:10. Disponible en: https://www.youtube.com/ watch?v=0bOU_oXX73M

⁶Con el mazo dando. 04.11.20. Minutos 1:28:22 – 1:30:21 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=AasZ4SNi4Y4 ⁷La Hojilla. 13.02.21. Minutos. 1:10:42-1:14:00. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=7Y6F4YQhExY&ab_channel=VTVNoticias

Con el mazo dando. 18.11.20. Minutos 1:14:29 – 1:18:46. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hw86eqoJ0kY Consejo de Ministros. 02.03.21. Minutos 15:59 – 16:11 Disponible en:https://www.youtube.com/watch?v=W44ijVZIHzENota en el portal web de Con el mazo dando: https://mazo4f.com/an-aprobo-el-plan-legislativo-nacional-para-el-202

ohttp://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/presentaran-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional

¹¹Gaceta Oficial Nro. 42.118 del 3 de mayo de 2021. Disponible en: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700035845/0& Nombrebd=spgoin& CodAsocDoc=2526& TipoDoc=GCTOF& t05=png& TSali-properties and the properties of the propertieda=I&Sesion=164964439&T05=PDF&T04=0

12 Ver: Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela - 2020. Disponible en: https://www.centrdefensores.org.ve/oc/wpcontent/uploads/2021/01/INFORMECDJ-2020-1.pdf

En este sentido el Proyecto de Ley difundido en el año en curso no surge de forma aislada, sino enmarcado en la profundización de la Política de Criminalización y el uso de la tesis del enemigo interno para controlar y afectar a las organizaciones y personas defensoras.

El instrumento recoge y refleja el discurso oficial en contra de la defensa de los derechos humanos, en tanto fundamenta su existencia bajo justificativos de preservación de la soberanía, la autodeterminación y la protección de la seguridad de la nación, afianzando así la lógica del enemigo interno aplicada a las organizaciones de la sociedad civil. Además, con esta ley se pretende ejercer un control excesivo de las actividades de las organizaciones y asociaciones en Venezuela, no solo al pretender regular la cooperación internacional desde el ámbito financiero, sino también desde el ámbito técnico, recursos humanos, entre otros comprometiendo así la operatividad y la legalidad de las organizaciones.

Al analizar el texto se observa una propuesta normativa manifiestamente restrictiva. Partiendo desde la exposición de motivos, donde se exponen los argumentos principales que orientan el sentido y alcance de la norma, se observa que aun cuando se menciona estar amparado en preceptos constitucionales y estándares internacionales, realmente se asocia a los artículos de la constitución que aluden a principios de protección de la soberanía, la autodeterminación nacional, la no injerencia y se refiere a Estados y actores relacionados con estos como sujetos contrarios a estos principios y en consecuencia calificados de enemigos, internos y externos.

Se pretende condicionar el funcionamiento de las organizaciones en el marco de la legalidad con la sujeción de las organizaciones un nuevo sistema de registro a ser creado por el Reglamento de esta ley, además de someter la cooperación a una serie de nuevos requisitos, incluyendo la creación de un fondo de administración el cual su organización y funcionamiento será reglamentado por el Estado. De igual forma se busca regular y controlar las formas de cooperación por parte los actores sociales.

Además de aspectos ambiguos y discrecionales presentes en la propuesta, preocupa de forma particular el artículo 26 del proyecto, el cual prevé sanciones como la "prohibición, suspensión, restricción o eliminación" de aquellas organizaciones "de manera directa o indirecta, promuevan o participen con otras asociaciones, organizaciones, gobiernos u organismos internacionales, en la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra la República en especial cuando dichas medidas atenten o afecten el desarrollo integral de la nación" 13. Lo establecido en este artículo, y el proyecto en sí se enmarcan dentro una política sistemática de criminalización, caracterizada, entre otros elementos, por las reiteradas acusaciones infundadas en contra de las organizaciones de participar en actividades injerencistas y la imposición y apoyo de sanciones; pudiera derivar en una aplicación discrecional y como una clara forma de castigo o retaliación en contra de las organizaciones de derechos humanos y aquellas dedicadas a la asistencia humanitaria cuyas actividades resultaren contrarias a los intereses del Estado.

Por otra parte, elementos contemplados en el articulado como el deber de información, así como las facultades excesivas que puedan darse a instancias estatales en la materia que en un contexto como el descrito podría generar graves consecuencias para el ejercicio legítimo de las actividades de la sociedad civil en Venezuela, quien queda expuesta a ser víctima de mayores afectaciones a los derechos a la asociación, reunión, expresión y defensa de derechos humanos, entre otros; incluso en sí mismo al derecho a la cooperación el cual internacionalmente está reconocido y regulado de cara a garantizar el desarrollo, evolución y protección de los derechos humanos.

En los términos en los que se plantea esta propuesta debemos decir que el instrumento lejos de apegarse a los estándares internacionales va en contra de la ayuda y busca afectar aún más el trabajo de la sociedad civil en un entorno de disminución del espacio cívico. No siendo un hecho aislado, sino que se añade a una política de Estado de represión, criminalización y control social.

Las regulaciones a la cooperación en ningún caso pueden significar controles excesivos o mayores regulaciones al desarrollo de actividades de la sociedad civil. Ya existe en Venezuela mecanismos de registro para las organizaciones y garantizar la legalidad de las mismas, por lo que la imposición de estos nuevos controles resulta innecesaria y son solo un obstáculo más al que se enfrenta la sociedad civil para poder desarrollar sus actividades.

Finalmente es importante destacar que la aprobación de esta ley en los términos planteados iría en contra de la cooperación y e n contra de la ayuda ante violaciones de derechos humanos, afectando directamente a las víctimas.

Las agresiones y represalias en contra de las organizaciones tienen un impacto directo y resultan también en la vulneración de los derechos de las víctimas asistidas o beneficiaras de las actividades de las mismas, en tanto quedan en una situación de mayor desprotección ante las acciones y omisiones de las obligaciones del Estado y se enfrentan a nuevos obstáculos para ver garantizados o resarcidos sus derechos. Son las organizaciones de derechos humanos quienes se han mantenido en primera línea velando por el debido respeto, protección y garantía de derechos y respondiendo ante el incumplimiento del Estado de sus obligaciones y sus actividades no deben ser criminalizadas.

Reiteramos que estos hechos son contrarios a las obligaciones internacionales que tiene el Estado venezolano de respetar, garantizar y proteger, la libertad de asociación, el derecho a defender derechos humanos, el resguardo de los derechos de las víctimas, entre otros principios esenciales para la protección de derechos y el funcionamiento de un orden democrático.

El limitar u obstaculizar arbitraria y discrecionalmente el trabajo de la sociedad civil transgrede los principios democráticos e incumple obligaciones internacionales adquiridas por el Estado, por lo que un instrumento como el propuesto no debe ser aprobado.

El CDJ advierte que las organizaciones y los individuos tienen derecho a buscar, recibir y utilizar recursos, no solo de índole financiero, sino técnico y de todo tipo para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos. Como hemos mencionado, la cooperación internacional es un derecho y en consecuencia es deber de los Estados garantizarla. En un contexto como el venezolano donde persiste una crisis de derechos humanos y la emergencia humanitaria compleja sigue vigente es fundamental garantizar las distintas vías y posibilidades de ayuda, incluyendo la cooperación financiera y técnica.

RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE **DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA**

Frente a los avances de la Política de Criminalización a la defensa y exigencia de derechos humanos en Venezuela, organizaciones internacionales y organismos internacionales de protección de los derechos humanos continúan pronunciándose en rechazo a las agresiones cometidas y exigiendo al Estado cumplir con su deber de promover y proteger el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos.

Dentro de las acciones ejercidas durante mayo por parte de las organizaciones internacionales se encuentran las siguientes:

El 17 de mayo la directora para las américas de Amnistía Internacional, Erika Guevara, publicó un mensaje en rechazo a la demanda penal interpuesta en contra de los defensores de derechos humanos Marino Alvarado y Alfredo Infante S.J., expresando "total condena ante la persecución e intento de criminalización"14.

En este mismo orden de ideas el 23 de mayo Amnistía Internacional lanzó una Acción Urgente Mundial exhortando al cese de los ataques contra los defensores de derechos humanos venezolanos Marino Alvarado y Alfredo Infante S.J. En el texto se señala que "las personas defensoras de derechos humanos deben ser protegidas, no agredidas, especialmente cuando enfrentan valientemente amenazas a su integridad, trabajo y vida por exponer graves violaciones de derechos humanos y exigir los más altos estándares de justicia para las víctimas". Asimismo, entre otras cosas, se e solicitó el retiro de la demanda¹⁵.

Por otra parte, organizaciones internacionales se sumaron a las preocupaciones de la sociedad civil venezolana en relación a la propuesta de ley de cooperación internacional y cómo "este proyecto violenta los estándares de la cooperación internacional y los derechos de la sociedad civil para ejercer las libertades de asociación, reunión pacífica, expresión, derecho a la defensa de los derechos humanos y a la iniciativa de prestar asistencia humanitaria". Entre ellas se incluyen Amnistía Internacional, Centro para los Derechos Civiles y Políticos (CCPR), Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), FIDH, Freedom House, Human Rights Foundation, Human Rights Watch, International Service for Human Rights (ISHR), Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), entre otras¹⁶.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las organizaciones y personas defensoras siguen viendo afectadas sus labores bajo el amparo de la lógica del Enemigo Interno. La profundización del cierre del espacio cívico y democrático y el aumento de la criminalización, afecta gravemente s en el desarrollo de las actividades de las organizaciones y personas que promueven, defienden y exigen derechos humanos.

El derecho a la cooperación internacional se encuentra una vez más amenazado, ante los intentos del Estado de criminalizar acciones en la materia, las cuales de conformidad con el derecho internacional son legítimas. La aprobación del instrumento en los términos en los que se ha planteado aumentaría riesgos para quienes defienden y exigen derechos humanos en el país

La Política de Criminalización debe cesar de forma inmediata. Los actos de intimidación, hostigamiento, estigmatización, agresión y amenazas deben investigarse; las leyes, mecanismos e instrumentos contrarios a la defensa y exigencia de derechos deben ser derogados y la institucionalidad y el Estado de Derecho deben ser restablecidos.

Reiteramos la necesidad de generar mecanismos efectivos que procuren e impulsen la protección efectiva de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos y la construcción de entornos propicios y seguros para el ejercicio de su labor.

CENTRO PARA LOS DEFENSORES Y LA JUSTICIA

